



Numero de boletin: 29864

Fecha: 20/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79368---ACORDADA H.C.S.J 1171 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-11-13
79373---DECRETO 2054 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79372---DECRETO 2055 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79369---DECRETO 2056 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79371---DECRETO 2057 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79370---DECRETO 2058 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79374---DECRETO 2065 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79366---DECRETO 2067 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79375---DECRETO 2068 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79377---DECRETO 2069 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79376---DECRETO 2070 / 2020 DECRETO / 2020-11-05
79367---DECRETO 2079 / 2020 DECRETO / 2020-11-09
79378---DECRETO 2080 / 2020 DECRETO / 2020-11-09
79381---DECRETO 2094 / 2020 DECRETO / 2020-11-09
79365---DECRETO 2096 / 2020 DECRETO / 2020-11-10
79382---LEY 9311 / 2020 LEY / 2020-11-18
79383---LEY 9312 / 2020 LEY / 2020-11-19
79380---RESOLUCIONES 477 / 2020 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO / 2020-11-19
79379---RESOLUCIONES 6731 / 2020 IPSST / 2020-11-18

Sección Avisos

233800---GENERALES / DGC DPTO DE INMUEBLES FISCALES ESCUELA N° 52 DE RIO COLORADO
233814---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 10865/20
233812---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 10866/20
233793---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 2823/20
233813---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 32742/19
233797---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 3530/20
233795---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 3833/20
233792---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 5363/20
233807---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 6071/20
233808---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 6945/20
233809---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 7508/20

233810---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 9072/20
233811---GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 9745/20
233784---JUICIOS VARIOS / CASTRO GINOCCHIO M ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 783/15
233746---JUICIOS VARIOS / "ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 3502/12
233783---JUICIOS VARIOS / F & F SERVICIOS S.R.L. C/ JUJONAR S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO
233707---JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18
233794---JUICIOS VARIOS / HOLCIM (ARGENTINA) C/ CAMPERO HNOS. S.H. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO
233747---JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 1591/16
233729---JUICIOS VARIOS / "MENDOZA MARTA ELENA ROSA C/ LEVI MONICA EUGENIA S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 8901/19
233745---JUICIOS VARIOS / MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L.
233769---JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN ARGENTINO
233705---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14
233706---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6868/14
233775---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2682/15
233786---JUICIOS VARIOS / PISO NOR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1246/20
233778---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ DAVID A. C/ RULLI ENZO Y OTRA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1417/17
233749---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N°:312/20
233777---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2964/20
233751---JUICIOS VARIOS / "VALDEZ SELVA DEOLINDA Y OTRA C/ FERNANDEZ JOSE OVIDIO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1072/17
233753---JUICIOS VARIOS / "VILLAFAÑE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19
233704---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 17/2020
233782---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL CRUZ DEL NORTE
233804---SOCIEDADES / CÁMARA DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE TUCUMÁN
233730---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
233803---SOCIEDADES / FIDEICOMISO BUONA VENTURA ETAPA III COUNTRY SAN PABLO
233802---SOCIEDADES / FIDEICOMISO CALLE CONGRESO DE TUCUMAN
233779---SOCIEDADES / "INVERSIONES DEL SUD S.A."
233788---SOCIEDADES / MARIA A. DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A.
233789---SOCIEDADES / MOLPAGRO
233734---SOCIEDADES / "PERSONA FISICA" (TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO) S/ INSCRIPCION EXPTE. N°3535-205-T-2020
233780---SOCIEDADES / PUKA YANA S.A.
233713---SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.
233796---SOCIEDADES / SOUTH AMERICAN FOODS S.R.L.
233790---SOCIEDADES / TRANSPORTES PETROL S.R.L.

233791---SOCIEDADES / YERBA VERDE S.R.L.
233787---SUCESIONES / ALBORNOZ ANDRES MARCOS S/ SUCESION
233798---SUCESIONES / ESTELA GLADYS APUD, D.N.I. N° 4.225.236
233799---SUCESIONES / JOSE BELMONTE, DNI N° 7.653.657 Y MARIA INES BELLARDI
233805---SUCESIONES / JOSE MARIA ROTELLA
233801---SUCESIONES / JUAN JOSE SALLES - DNI:6.992.816
233776---SUCESIONES / MANUEL OSCAR FERNANDEZ, DNI 13.563.126
233785---SUCESIONES / POVIÑA JOSE RICARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 5565/20
233774---SUCESIONES / SURBANO DANTE RUBEN S/ SUCESION - EXPTE. N° 884/20,
233806---SUCESIONES / TREJO ERNESTO ANTONIO S/ SUCESION

Aviso número 79368

ACORDADA H.C.S.J 1171 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-11-13

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2054 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.054/1, del 04/11/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$130.000.- (Pesos ciento treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria GenAr de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2055 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.055/1, del 04/11/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la "Agrupación Convergencia Solidaria del Sur", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Agrupación Convergencia Solidaria del Sur", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$130.000,00.- (Pesos ciento treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesto por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79369

DECRETO 2056 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.056/1, del 04/11/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el "Frente de Organizaciones en Lucha", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del "Frente de Organizaciones en Lucha", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2057 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.057/1, del 04/11/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Tucumán en Marcha, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Tucumán en Marcha, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 240.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro 1 General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2058 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.058/1, del 04/11/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Evita - UTEP de la Provincia de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Evita UTEP de la Provincia de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$35.000,00.- (Pesos treinta y cinco mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2065 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.065/1 (FE), del 05/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.009/170-G-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Gordillo, Carlos Miguel vs. Provincia de Tucumán S/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 5/14), que tramita ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/7 se agrega copia de Sentencia N° 1.277 del 17 de octubre de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 23 obra copia de proveído de fecha 4 de febrero de 2019 que aprueba planilla.

Que a fs. 32 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante proveído de fecha 4 de febrero de 2019, se aprueba planilla de capital por la suma total de \$609.067,36.- Informa que el decreto se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán, es el 7 de febrero de 2019.

Que a fs. 33 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 46 y 49 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 874.919,44.

Que a fs. 56 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 60 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 61 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 62 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 143.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.649 de fecha 15 de septiembre de 2020, obrante a fs. 63/64,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$874.919,44), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán y como perteneciente al juicio: "Gordillo, Carlos Miguel vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 5/14), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 3 de julio de 2020, conforme Sentencia N° 1.277 del 17 de octubre de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 , "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 874.919,44 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79366

DECRETO 2067 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.067/3(SH), del 05/11/2020

EXPEDIENTE N° 409/130 - M-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Seéretaria de Estado de Gestión Pública y Planeamiento gestiona crédito presupuestario para adquirir equipamiento para el Centro de Datos de Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar las partidas subparciales que atenderán el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9213 que faculta al poder ejecutivo, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del SAF Obligaciones A Cargo del tesoro, para crear la partida principal y las partidas subparciales representativas de bienes preexistentes y de capital; y además se debe exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1/07/2020-

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 14, Contaduría General de la Provincia a foja 15, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1985 del 29 de octubre de 2020, adjunto a foja 17/18; de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales -, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.-Incorpórase en la Jurisdicción 04: SAF GSGG - DIR. A Y D. SEC E. GESTIÓN PÚBL.Y PLANEA., Programa 11: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planea. -, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00,' Act./Obra 01: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planea. -, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia -, las Partidas: Subparcial 436: Equipo para computación Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Exceptúase, para lo tramitado, a la Jurisdicción 04: SAF GSGG - DIR. A Y D. SEC E. GESTIÓN PÚBL. y PLANEA - Programa 11 .U.O. N°160., Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planeamiento de la prohibición para la adquisición de bienes capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5,° del Decreto-Acuerdo N° 1/1 del 6 de enero de 2020 y sus modificatorios y prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1 de julio de 2020,

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2068 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.068/1 (FE), del 05/11/2020.

EXPEDIENTE N° 505/170-C-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Juan Crisóstomo Colombres Garmendia en el juicio: "Nieva, Carlos Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales" (Expte. N° 137/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/11 obra copia de Sentencia N° 329 del 14 de junio de 2018, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 25/26 obra copia de Sentencia N° 773 del 11 de diciembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 31 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 773 del 11 de diciembre de 2018, se regulan honorarios al Dr. Colombres Garmendia en la suma total de \$ 322.400.- por su actuación profesional en el fondo del asunto.

Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán en un 65 %, es decir \$ 209.560.-. Indica que las sentencias de regulación y de fondo (costas) se encuentran firmes, que la deuda debe abonarse en efectivo y que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 21 de diciembre de 2018.

Que a fs. 32 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 34/35 y 39/40 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$371.671,20.

Que a fs. 38 obra Constancia de Opción ante AFIP del Dr. Colombres Garmendia.

Que a fs. 45 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 49 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y a fs. 50 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 51 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 139.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.654 de fecha 15 de septiembre de 2020, obrante a fs. 52/54,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$371.671,20) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Nieva, Carlos Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales" (Expte. N° 137/14), importe total que incluye la suma de \$337.882,91, en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Juan Crisóstomo Colombres Garmendia, conforme Sentencia N° 773 del 11 de diciembre de 2018 e intereses calculados al 2 de julio de 2020, y la suma de \$33.788,29 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$371.671,20 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2069 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.069/1 (FE), del 05/11/2020.

EXPEDIENTE N° 504/170-I-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a la Dra. Ángeles Igarzábal en el juicio: "Maneri, Alfonsa C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 771/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/8 obra copia de Sentencia N° 477 del 28 de agosto de 2017, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 11 obra copia de Sentencia N° 733 del 4 de diciembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 15 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 733 del 4 de diciembre de 2018, se regulan honorarios a la Dra. Igarzábal en la suma de \$ 273.200.- por el proceso principal y \$ 41.000.- por el recurso de casación. Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán. Indica que las sentencias de regulación, de fondo y del recurso, se encuentran firmes, que la deuda debe abonarse en efectivo y que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Señala que deberá agregarse el importe correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 14 de diciembre de 2018.

Que a fs. 16 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 17/18 y 22/23 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$560.633,38.

Que a fs. 28 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 32 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y a fs. 33 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 36 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 136.

Que a fs. 39 obra Constancia de Opción ante AFIP de la Dra. Igarzábal.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.789 de fecha 1 de octubre de 2020, obrante a fs. 37/38,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$560.633,38) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio:

"Maneri, Alfonsa C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 771/14), importe total que incluye la suma de \$509.666,71, en concepto de pago de honorarios regulados a la Dra. Ángeles Igarzábal, conforme Sentencia N° 733 del 4 de diciembre de 2018 e intereses calculados al 1 de julio de 2020, y la suma de \$50.966,67 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 560.633,38 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2070 / 2020 DECRETO / 2020-11-05

DECRETO N° 2.070/1 (FE), del 05/11/2020.

EXPEDIENTE N° 464/170-M-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Rivero, Juan José Oscar C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 720/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 obra copia de Poder General para Juicios a favor del Dr. Jorge Agustín Muñoz; a fs. 4/10 se agrega copia de Sentencia N° 841 del 6 de octubre de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 45 obra proveído de fecha 5 de febrero de 2019 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 48 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 841 del 6 de octubre de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar diferencias adeudadas. Posteriormente se aprueba la planilla de liquidación por la suma total de \$2.257.269,42. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 15 de febrero de 2019.

Que a fs. 50 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 51/52 y 55/56 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$3.119.259,04.

Que a fs. 61 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 65 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 66 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 67 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 149.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos iudiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.651 de fecha 15 de septiembre de 2020, obrante a fs. 68/69,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$3.119.259,04), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.978.892,38 a orden de la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II y como perteneciente al juicio: "Rivero, Juan José Oscar C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 720/14), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 7 de julio de 2020, conforme Sentencia N° 841 del 6 de octubre de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$140.366,66, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO, Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$3.119.259,04 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79367

DECRETO 2079 / 2020 DECRETO / 2020-11-09

DECRETO N° 2.079/3-(SH), DEL 09/11/2020

EXPEDIENTE N° 9897/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social gestiona incremento presupuestario en la Partida Subparcial 514 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento será destinado a cubrir las necesidades de la población ante situaciones extraordinarias o emergentes que se produzcan en el territorio Provincial.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N°292/3(ME) del 5 de Febrero 2008, resulta menester efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incrementar la partida de referencia, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Contaduría General de la Provincia a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2002 del 3 de noviembre de 2020 adjunto a fs. 11 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial 517 "Transferencias a otras Instituciones Cult. y Soc sin fines de lucro", la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 33 "SAF MDS- SEC EST. GESTIÓN ADM. MIN. DES. SOCIAL", Programa 11 "U.O: N° 826 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 826 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial 514 "Ayudas Sociales a Personas", la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79378

DECRETO 2080 / 2020 DECRETO / 2020-11-09

DECRETO N° 2.080/3 (SH), del 09/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1054/425-M-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, tramita la renovación del contrato de alquiler del inmueble de calle Lamadrid N° 534, destinado al funcionamiento de sus oficinas, y

CONSIDERANDO:

Que previamente corresponde efectuar una adecuación de créditos presupuestarios, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 58, Dirección General de Presupuesto a fajas 59/60, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1916 del 21 de octubre de 2020, obrante de foja 68 a 70 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 633: Pmos. a Largo Plazo a Inst. Descentralizadas de la Pcia., la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$26.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 33: SAF MDS - SEC. DE EST. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 17: U.O. N° 834 - Secretaría de Estado de la Mujer, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 834 - Secretaría de Estado de la Mujer, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 692: Garantías Contingentes, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$26.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2094 / 2020 DECRETO / 2020-11-09

DECRETO N° 2.094/1, del 09/11/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 22/1-2020 del 08/11/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N° 1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto N° 1958/1 del 26 de octubre de 2020.

Que, en fecha 7 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 875/20, que estableció el marco normativo para las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio del país. Que dichas medidas tienen vigencia desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 22/1-2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1-2020, ratificado por Ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 595/1 del 15 de marzo de 2020, de suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, por el período comprendido entre el 9 de noviembre y el 29 de noviembre de 2020, inclusive, los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, que no se encuentren

alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el DNU N° 875/20, o las dictadas o que dictare en el futuro el ejecutivo provincial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que, para el personal que deba prestar funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el horario prestación de servicios para toda la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, se limitará al turno matutino.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3° no alcanza a los servicios que se prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal de: Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 2° del presente decreto. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de Sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y que hubiere acreditado que su presencia en el hogar resulta indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá justificarse solo a un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo tal circunstancia ser notificada a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 7°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaría General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2° y 5° segundo párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79365

DECRETO 2096 / 2020 DECRETO / 2020-11-10

DECRETO N° 2.096/1, del 10/11/2020

EXPEDIENTE N° 45/160-RO-2020.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete de la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, a la Srta. Karen Nahir Warnes, DNI N° 40.290.711, con una remuneración equivalente a la Categoría 23 del Escalafón General, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación está contemplada en las previsiones de los Artículos 40°, inc. 1) y 41 ° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial) debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, a la Srta. Karen Nahir Warnes, DNI N° 40.290.711, con una remuneración equivalente a la Categoría 23 del Escalafón General, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79382

LEY 9311 / 2020 LEY / 2020-11-18

Ley N° 9.311

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de San Isidro de Lules, departamento Lules, identificado según Plano de Mensura N° 1500/76 con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N° 175.600, Circunscripción: II; Sección: F; Lámina: 124; Parcela: 2A; Matrícula: 14760; Orden: 557 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-528, con una superficie aproximada de 3 has 8134,4538 mts².

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente, será destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencias y serán transferidos en venta o donación a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener constituido un núcleo familiar; y,
2. No ser propietario o adjudicatario por legislación similar.

Art. 3°.- El remanente del inmueble, será destinado a la construcción e infraestructura de una estación terminal de ómnibus.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realice los trabajos de relevamiento social, planimetría y determinación de los beneficiarios.

Art. 5°.- El precio de venta de los lotes será el que resulte del costo total de la expropiación pagaderos en la forma que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 6°.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble hasta la cancelación total del precio establecido.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.311.-

San Miguel de Tucumán, 18 de Noviembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

LEY 9312 / 2020 LEY / 2020-11-19

Ley N° 9.312

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Público Provincial la producción sustentable de azúcar y de alcohol elaborados a partir de caña de azúcar.

Art. 2°.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

1. Estimular la producción de alcohol elaborado a partir de caña de azúcar.
2. Promover el desarrollo de la producción de bioetanol combustible elaborado a partir de caña de azúcar, conforme a la Ley Provincial N° 8054, a las Leyes Nacionales N° 26.093 y N° 26.334 y a las que en el futuro las reemplazaren.
3. Contribuir al desarrollo económico de la actividad sucro-alcoholera y a una producción ambientalmente sustentable.
4. Fomentar la exportación de los saldos de azúcar y alcohol no destinados al mercado interno.
5. Propiciar el fortalecimiento de los pequeños productores cañeros, característicos de la estructura productiva y social de Tucumán.

Art. 3°.- Créase el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán como ente autárquico con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado, para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y a la consecución del objeto de su creación.

El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y se relacionará con el Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Art. 4°.- El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán tendrá las siguientes funciones:

1. Arbitrar los medios conducentes al cumplimiento de sus fines.
2. Elaborar una estimación de la producción de azúcar excedente del consumo interno en cada zafra, con la finalidad de orientar a los sujetos participantes de la actividad sucro-alcoholera en la definición de la estrategia sectorial.
3. Elaborar y mantener actualizado un sistema integral de información sobre molienda, rendimientos, producción y exportaciones, así como toda otra información de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, a cuyo efecto los titulares de la explotación de los ingenios y destilerías estarán obligados a brindar toda la información que se les requiera.
4. Promover una perspectiva nacional en el abordaje de la problemática de los asuntos sucro-alcoholeros.

5. Proporcionar un foro para las consultas intergubernamentales e institucionales sobre el sector sucro-alcoholero y los medios de mejorar su economía.
6. Contribuir al comercio de azúcar mediante la recopilación y publicación de información sobre el mercado nacional y mundial de azúcar, así como de otros edulcorantes.
7. Promover el aumento de la demanda de azúcar y alcohol, especialmente para usos no tradicionales, y la utilización de la biomasa de la caña de azúcar para la generación de energía.
8. Llevar a cabo estudios e investigaciones que tiendan a difundir las ventajas del consumo de azúcar en una dieta equilibrada.
9. Organizar o participar en campañas publicitarias y en actividades feriales locales y del exterior para representar los intereses de los integrantes de la actividad sucro-alcoholera.
10. Prestar asistencia a la investigación científica y el desarrollo en el campo de la economía del azúcar y alcohol, así como a la difusión y la aplicación práctica de los resultados obtenidos en ese ámbito. A tal efecto, podrá cooperar con organizaciones nacionales, internacionales e instituciones de investigación, a condición de no incurrir en obligaciones financieras adicionales.
11. Realizar actividades de asistencia técnica, por sí o por terceros, a empresas, organismos públicos, agencias extranjeras o instituciones internacionales relacionadas con la producción, industrialización y comercialización de la caña de azúcar y de los productos y subproductos elaborados con ella, y facilitar el intercambio interinstitucional de técnicos y expertos.
12. Dictar y organizar cursos de formación y perfeccionamiento, y realizar conferencias, congresos, reuniones, seminarios o eventos similares, relativos a los productos o subproductos provenientes de la caña de azúcar.
13. Otorgar becas y estímulos destinados a cumplir con los objetivos a su cargo.
14. Mantener bajo continuo examen los asuntos relativos a la economía nacional y mundial del azúcar, del alcohol y de los edulcorantes.
15. Promover y celebrar convenios o asociaciones para el desarrollo e impulso de las exportaciones y del consumo local de productos o subproductos provenientes de la caña de azúcar.
16. Solicitar a otros organismos la colaboración para cumplir su función.
17. Identificar y gestionar recursos de fuente local o externa para apoyar la ejecución de las actividades a su cargo, para el desarrollo económico de la actividad sucro-alcoholera y para una producción ambientalmente sustentable.
18. Imponer sanciones por incumplimientos a la presente Ley.
19. Celebrar convenios con organismos e instituciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales y privadas, con fines de cooperación y asistencia técnica y/o económica a los fines de la presente Ley.
20. Emitir toda reglamentación complementaria que se requiera para la aplicación de la presente Ley.
21. Designar su personal y dictar su reglamento interno.
22. En general, adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.- El Gobierno del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán estará a cargo de un Directorio integrado por seis (6) miembros: dos (2) en

representación del Poder Ejecutivo Provincial, dos (2) en representación de los ingenios azucareros y destilerías de alcohol y dos (2) en representación de los productores de caña de azúcar, con sus respectivos suplentes en cada caso.

Los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Deberán continuar en sus cargos una vez vencido su mandato hasta tanto se proceda a su reelección o a la designación de sus reemplazantes.

Para la designación de quienes actúen en representación de los ingenios azucareros y destilerías de alcohol y de los productores de caña de azúcar, el Poder Ejecutivo deberá atender preferentemente a las propuestas que le formulen las entidades que los agrupan.

Por el ejercicio de las responsabilidades inherentes a sus funciones, los miembros del Directorio no percibirán remuneración alguna.

Art. 6°.- El Directorio sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y resolverá por simple mayoría de votos. El Presidente del Directorio tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 7°.- La representación legal del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán estará a cargo del Presidente; en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazará un Vicepresidente que será elegido anualmente por el Directorio de entre sus propios miembros.

Art. 8°.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Presidir las reuniones del Directorio.
2. Ejecutar las decisiones del Directorio.
3. Adoptar las medidas de resolución urgente y que competen al Directorio, ad referendum de este, debiendo comunicárselo en la primera reunión que hubiere luego de la decisión.

Art. 9°.- La dirección técnica y administrativa del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán estará a cargo de un Gerente que deberá ser nombrado por el Directorio y poseer especial idoneidad en la materia.

Art. 10.- El patrimonio y los recursos del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán provendrán de:

1. Una tasa retributiva de servicios a cargo de los productores cañeros, de los ingenios azucareros y de las destilerías de alcohol equivalente al 1,5 %0 (uno con cincuenta centésimas por mil) del valor de la cantidad total de azúcar equivalente, calculada sobre la base de la molienda efectiva de caña, cualquiera sea su destino. Para la liquidación de la tasa, el valor del azúcar será igual al promedio ponderado de: 1) el precio de la bolsa de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia; 2) el precio del azúcar correspondiente al contrato N° 11 de la Bolsa de Nueva York, según la cotización para la primera posición vigente al tiempo de la liquidación. Si alguna de las fuentes antes indicadas dejara de proveer la respectiva información, la reglamentación definirá

las fuentes alternativas.

2. Las asignaciones previstas en el presupuesto provincial.
3. Los fondos específicos que por su naturaleza tengan vinculación con el objeto de la presente Ley.
4. Las donaciones o legados.
5. El producido de las multas.
6. Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Los recursos que no llegaren a ejecutarse dentro del respectivo ejercicio presupuestario se mantendrán en la cuenta del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, sin que corresponda su derivación a rentas generales.

Art. 11.- La tasa retributiva de servicios será liquidada mensualmente y se calculará sobre la cantidad total de azúcar equivalente producida durante el período transcurrido entre el primer y el último día del mes anterior, en base a la información que los ingenios azucareros deberán presentar, en la forma y plazos que al efecto se establezcan, o, en su caso, las determinaciones de oficio firme que se dictaren.

Art. 12.- La liquidación de la tasa estará sujeta a las siguientes pautas:

1. Para convertir el alcohol en azúcar, se multiplicará la cantidad total de alcohol producido en el período por el Factor de Equivalencia Azúcar/Alcohol (Factor AA) que el Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán establezca.
2. Para calcular el promedio ponderado de precio del azúcar (PPPA), se utilizará la siguiente fórmula:

$$PPPA = (q1 \times PMIT + q2 \times PMET) / (q1 + q2)$$

Donde: (a) q1 es la cantidad (en toneladas) estimada de azúcar que Tucumán destinará al mercado interno; (b) q2 es la cantidad (en toneladas) estimada de azúcar que Tucumán destinará a excedentes; (c) PMIT es el precio de la tonelada de azúcar vagón ingenio en el mercado interno y (d) PMET es el precio de la tonelada de azúcar vagón ingenio en el mercado externo.

Art. 13.- Los ingenios azucareros actuarán como agentes de retención de la tasa retributiva de servicios respecto de los productores cañeros que les provean de materia prima y estarán sometidos a las obligaciones y sanciones que la Ley N° 5121 establece para los agentes de retención.

Art. 14.- En cada zafra el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, estimará en forma provisoria, antes del inicio de la molienda, siempre que cuente con los elementos a tal efecto, la producción de azúcar excedente del consumo interno tomando en cuenta los parámetros que considere necesarios entre los que se indican a continuación: 1) la existencia de azúcares remanentes de la zafra anterior; 2) la estimación de máxima producción de azúcar proporcionada por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres y por una entidad

representativa de los ingenios de las Provincias de Salta y Jujuy; 3) la estimación de la producción de alcohol no proveniente de melaza; 4) la proyección del consumo anual de azúcar en el mercado interno; 5) la participación de Tucumán en la producción.

La estimación provisoria inicial podrá ser modificada en las oportunidades que el Directorio considere necesario, en función de las condiciones de desarrollo de la zafra.

La producción de azúcar excedente del consumo interno será determinada en forma definitiva tomando en cuenta la producción efectiva de azúcar, en el momento en que el Directorio cuente con los elementos de juicio suficientes para proceder a tal determinación.

Art. 15.- Los ingenios azucareros y las destilerías de alcohol estarán obligados a proveer al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán la información que les sea requerida sobre molienda, rendimientos, producción y exportaciones, así como toda otra información de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, en la oportunidad y en la forma que se establezcan reglamentariamente.

La información suministrada estará sujeta a verificación administrativa. Cuando no se presentare la información requerida o resultare impugnada la suministrada, el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán procederá a su determinación de oficio en la forma que se determine reglamentariamente. En las mismas materias, los ingenios azucareros y las destilerías de alcohol estarán sujetos a la fiscalización de los inspectores que el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán designe a tal efecto, encontrándose obligados a permitirles el libre acceso a sus plantas fabriles, a suministrarles toda la información y antecedentes que les requieran y a facilitarles el ejercicio de sus competencias con todos los medios pertinentes a su disposición.

Art. 16.- Las infracciones a la presente Ley que en adelante se indican serán reprimidas con las sanciones que se detallan en cada caso:

1. Las violaciones a las disposiciones de esta Ley y de su norma reglamentaria serán sancionados con una multa cuyo importe será fijado dentro una escala entre el valor de dos (2) y el de doscientas (200) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.

2. El incumplimiento total o parcial de la obligación de proveer la información que sea requerida y de someterse a la inspección, de conformidad con el artículo anterior, serán sancionados con una multa cuyo importe será fijado dentro una escala entre el valor de cincuenta (50) y el de cuatrocientas (400) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.

Art. 17.- Las sanciones establecidas se aplicarán previa instrucción de sumario que asegure el derecho de defensa y se graduarán de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la infracción, la magnitud del daño ocasionado, la escala productiva y los antecedentes del Infractor.

Art. 18.- Contra las resoluciones definitivas o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanadas del Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, procederá un recurso directo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales, contados desde la notificación.

El proceso ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo se registrará por las disposiciones del Título IV, Capítulo II de la Ley N° 6205 (Código Procesal Administrativo).

Cuando se tratare de resoluciones emanadas de oficio y originariamente del Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, la interposición del recurso de reconsideración será necesaria para agotar la vía administrativa. El plazo para interponer el recurso directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo se computará desde la notificación de la denegatoria de aquél. En los demás supuestos, la interposición del recurso de reconsideración será optativa y ella interrumpe el plazo para interponer el recurso directo, el que se computará desde la notificación de la denegatoria.

Art. 19.- Las multas y la tasa prevista en el Artículo 10 se cobrarán judicialmente por la vía ejecutiva. A tales fines se constituirá título suficiente el instrumento que por vía reglamentaria se determine.

El juicio de cobro se sustanciará conforme al procedimiento de ejecución fiscal y a las restantes normas pertinentes establecidas en la Ley N° 5121.

Art. 20.- El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán adoptará las medidas necesarias para reintegrar a sus propietarios los azúcares correspondientes a la garantía constituida desde el inicio de la zafra 2020/21.

Art. 21.- El Ministerio de Desarrollo Productivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada.

Art. 22.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Art. 23.- Derógase la Ley N° 8573 y sus modificatorias.

Art. 24.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.312.-

San Miguel de Tucumán, 19 de Noviembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES 477 / 2020 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO / 2020-11-19

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. RESOLUCIÓN N° 477(MDP), del 19/11/2020.

VISTO la Ley N° 8573, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán sostiene el giro de su actividad con los recursos provenientes de una tasa retributiva de servicios que grava a industriales y cañeros por igual (art. 10, inc. 1, Ley N° 8573).

Que las dificultades que ha enfrentado el sector sucro-alcoholero en el último tiempo, en el marco de una economía nacional que, ya desde el año 2019, exhibe una seria retracción de la actividad económica general, con una contracción de la demanda industrial de azúcar, fenómeno que se acentuó durante 2020 por efecto de la pandemia de COVID 19 y las medidas de aislamiento adoptadas para enfrentarla, han determinado un incremento en los índices de morosidad registrados en el pago de ese tributo durante los últimos años.

Que atendiendo a esa circunstancia, resulta conveniente establecer un régimen transitorio que, con el fin de favorecer a la regularización de las situaciones individuales, habilite a los deudores a abonar las obligaciones vencidas hasta el 20/11/2020 hasta en 12 pagos parciales, incluyendo los intereses que correspondan desde el vencimiento hasta la cancelación.

Que respondiendo a un contexto económico uniforme, idéntica medida se ha dictado respecto de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización incumbe a la Dirección General de Rentas, a través de la Resolución N° 767/ME del 6/10/2020 y normativa precedente.

Que en ese antecedente se sustenta la facilidad de pago permanente que el Ministerio de Desarrollo Productivo consagró en el artículo 48 de la Resolución N° 107/2019 (MDP) y en las Resoluciones N° 40/2015 (MDP) y N° 125/2014 (MDP) que la precedieron-, permitiendo a los contribuyentes de la tasa retributiva de servicios instituida por la Ley N° 8573 diferir parcialmente el pago del importe liquidado para cada período.

Por ello y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Ley N° 8573,

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer transitoriamente la vigencia de un Régimen de Facilidades de Pago hasta el 15 de diciembre de 2020 inclusive, con los siguientes alcances:

- 1) Deuda comprendida: Obligaciones tributarias correspondientes a la tasa retributiva de servicios establecida en la Ley N° 8573, cuyos vencimientos operaron a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 20 de noviembre de 2020, ambos incluidos. Quedan también comprendidas las deudas por retenciones practicadas y no ingresadas.
- 2) La facilidad de pago siempre deberá versar sobre el total de las deudas

correspondientes a obligaciones comprendidas que los deudores interesados registren a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

3) El otorgamiento de la facilidad de pago será automático siempre que se ajuste a los alcances establecidos por la presente Resolución y a las condiciones, requisitos y formalidades que pudiere establecer el Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán.

4) La cantidad de pagos parciales para completar el pago de la facilidad no podrá exceder del mes de noviembre de 2021.

5) Los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, serán mensuales y consecutivos, con vencimiento el día 15 de cada mes, debiendo ingresarse el importe correspondiente al primero hasta el día 15 del mes calendario siguiente a aquel en que se haya presentado la respectiva solicitud.

Cuando la fecha de vencimiento fijada para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

6) Intereses: Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los artículos 50 y, en su caso, 89 del Código Tributario Provincial, desde la fecha de vencimiento de cada deuda hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación.

7) Condiciones para el otorgamiento de la facilidad de pago: Cumplir y abonar, dentro del mes de presentación de la correspondiente solicitud, las obligaciones cuyos vencimientos hayan tenido lugar a partir del 20 de noviembre de 2020.

En el caso que el cumplimiento y pago de dicha obligación no se efectúe a su respectivo vencimiento, deberán ingresarse los respectivos intereses resarcitorios para tenerse por cumplida dicha condición.

ARTÍCULO 2º.- Los deudores interesados que se acojan al presente régimen asumen el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones en concepto de tasa retributiva de servicios prestados por el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, instituida en la Ley Nº 8573 o en cualquier otra que en el futuro regule su actividad, cuyos vencimientos tengan lugar con posterioridad al 15 de diciembre de 2020 y hasta la íntegra cancelación de las obligaciones por las que se produzca el acogimiento al presente régimen.

ARTÍCULO 3º.- Los deudores interesados deberán suscribir, cuando el Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán lo estimare necesario para garantizar el cumplimiento de la facilidad de pago, un pagaré por cada uno de los pagos parciales del plan y/o constituir a favor del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán una o más garantías de las que se señalan a continuación:

- a) Aval bancario.
- b) Seguro de Caución.
- c) Prenda con registro.
- d) Hipoteca.

La totalidad de los gastos que demande la constitución de las garantías serán afrontados por los sujetos que deban constituir las mismas.

Los pagarés indicados en el primer párrafo del presente artículo deberán suscribirse a la orden del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán en carácter de garantía, no implicando tal operación novación de ni renuncia por parte del mismo a ningún privilegio en su favor.

Respecto de las mencionadas garantías, facúltese al Directorio del Instituto de

Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán a establecer los requisitos, formalidades y condiciones que deberán reunirse para la aceptación de las mismas.

ARTÍCULO 4°.- Las garantías mencionadas en el artículo anterior deberán formalizarse y constituirse dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes al de la presentación de la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 5°.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se ingrese cualquiera de los pagos parciales acordados hasta último día hábil del mes en que se opere el respectivo vencimiento.-
- b) No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial abonado fuera de término los intereses establecidos en el inciso 6) del artículo 1 del presente régimen.
- c) Si en el curso del cumplimiento del plan de facilidades de pago, el deudor solicitare su concurso preventivo o se decretare su quiebra.
- d) Se verifique el incumplimiento del compromiso a que se refiere el artículo 2. A este único fin, no se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario, se hubieran efectuado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.
- e) Se verifique el incumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que operada la caducidad, el saldo impago quedará sujeto a las normas del régimen ordinario.

ARTÍCULO 7°.- La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado o a la prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas, con la correspondiente denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del plan de facilidades de pago acordado.

ARTÍCULO 8°.- La cancelación de las obligaciones sometidas al presente régimen de facilidades de pago deberá efectuarse por algunos de los medios de pago admitidos en el primer párrafo del artículo 48 de la Resolución N° 107 (MDP) del 26/3/2019.

ARTÍCULO 9°.- La presentación de la solicitud de facilidades de pago que formulen los deudores interesados, por sí o a través de apoderados, en el marco de lo establecido en la presente Resolución, constituirá el reconocimiento expreso de la deuda incluida en la misma.

ARTÍCULO 10°.- Facultar al Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 12°.- Comunicar al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Aviso número 79379

RESOLUCIONES 6731 / 2020 IPSST / 2020-11-18

IPSST

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 233800

GENERALES / DGC DPTO DE INMUEBLES FISCALES ESCUELA N° 52 DE RIO COLORADO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO. Departamento de Inmuebles Fiscales

Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 Y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) -80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela N°: 52, ubicada en camino vecinal, a 1350 mts. de la Ruta Provincial N°: 323, en la localidad de San José de Buena Vista, Departamento Leales (Ex Famailla) .- Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral Padrón N° 75.529, Matrícula /Orden: 16.295/184. Circ: 1 - Secc: F - Lam: 292 - Parcela: 287B.

Compuesto de una superficie de 5.762,9813 m2. Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82.021/2.020 - Expte. N° 8.796-D-2.020.-

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención ante la Dirección General de Catastro de la provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 20 y V 27/11/2020. Aviso N° 233.800.

Aviso número 233814

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 10865/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 10865/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Avda. República de Líbano N° 1698 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 13.943 C: I Secc.: 6B, Manz.: 146, Parcela: 2 - Matricula: 6426 Orden: 178; Poseedor: Claudia Rossana Domine, D.N.I N° 21.327.644. La Fracción mensurada linda al Norte con Graciela Domine; al Sur con Alfredo Carabajal Emilio Terán Frías, al Este con Avda. República de Líbano y al Oeste con Vías del Ferrocarril General Belgrano. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.814.

Aviso número 233812

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 10866/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 10866/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Avda. República del Líbano N° 1698 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 13.943 C: I Secc.: 6B, Manz.: 146, Parcela: 2 - Matricula: 6.426 Orden: 178; Poseedor: Graciela Mercedes Domine, D.N.I N° 17.858.767. La Fracción mensurada linda al Norte con Myrian Domine; al Sur con Claudia Domine, al Este con Avda. República del Líbano y al Oeste con Vías del Ferrocarril General Belgrano. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.812.

Aviso número 233793

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 2823/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2823/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Bella Vista, Departamento: Leales, domicilio: Calle España N° 75 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 375.520 C: II Secc.: C, Manz.: 32, Parcela: 6Z - Matricula: 17.263 Orden: 2543; Poseedor: Muro Fabiana Alcira del Carmen, D.N.I N° 18.530.451. La Fracción mensurada linda al Norte con Roberto Luis Dip; al Sur con Calle España al Este con Nora del Carmen Zamora de Pérez y al Oeste con Ramón Ernesto Alderetes Gabriel Salvatierra. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.793.

Aviso número 233813

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 32742/19

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 32742/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Andrés, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Ruta Prov. N° 306 Km 12.8 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 470.824 C: II Secc.: C, Lam.: 110 Bis, Parcela: 572 H - Matricula: 11.650 Orden: 3; Poseedor: Cristian Fabián Sánchez, D.N.I N° 27.562.916. La Fracción mensurada linda al Norte con Suc. Sánchez; al Sur con Posesión de Carlos Daniel Rivas, al Este con Ruta Prov. N° 306 de por medio con Rafael Sánchez Campo Alto SA y al Oeste con Posesión de Gabriel Adolfo Roz y Mariana Del Huerto Roz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.813.

Aviso número 233797

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 3530/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3530/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Campo La Flor Ranchillos, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Camino Vecinal S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 74.125 C: II Secc.: E, Lam.: 22, Parcela: 526 B - Matricula: 11.892 Orden: 7; Padrón N° 74.133 C: II Secc.: E, Lam.: 22, Parcela: 486 - Matricula: 11.891 Orden: 86. Poseedor: María Laura Briz, D.N.I N° 32.675.000. La Fracción mensurada linda al Norte con Emetria López de Frías Mercedes Juárez de Frías Juan Bautista González; al Sur con Baldomero Vizcarra- Evangelista Cossio Felix Vera Camino Vecinal de por medio con Briz Hermanos SA, al Este con Félix Vera Camino Vecinal de por medio con Jose Amancio Torres y al Oeste con Luisa Reyna Caratti - Baldomero Vizcarra- Evangelista Cossio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.797.

Aviso número 233795

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 3833/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3833/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 326 km 5, Departamento: Monteros, domicilio: Camino Publico e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 40.401 C: II Secc.: G, Lam.: 362, Parcela: 144 - Matricula: 19.937 Orden: 184; Poseedor: Jiménez Julio Cesar, D.N.I N° 34.236.957. La Fracción mensurada linda al Norte con Brito Francisco Germán; al Sur con Mario Enrique Sepulveda Niva del V. Guzmán Daniel Antonio Sepúlveda al Este con Alderete Arcenio y al Oeste con Juliana Campos de Abregu Luis G. Abregu Ángel Rodolfo Sepulveda Ángel Rodolfo Sepulveda. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.795.

Aviso número 233792

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 5363/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5363/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Alto Verde, Departamento: Chicligasta, domicilio: Camino Vecinal e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 50250 C: I Secc.: F, Lam.: 524, Parcela: 441A - Matricula: 28761 Orden: 110; Poseedor: Bordón Pedro René, D.N.I N° 7.011.241. La Fracción mensurada linda al Norte con Bartolomé Albornoz; al Sur con Bartolomé Albornoz, al Este con José Ignacio Díaz y al Oeste con Pedro Bulacio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.792

Aviso número 233807

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 6071/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6071/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Chuscha, Departamento: Trancas, Domicilio: Km 12 Ruta Provincial N° 312 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 399.389 C: II Secc.: B, Lam.: 131, Parcela: 80M (6) - Matricula: 27759 Orden: 27; Poseedor: Silvia Raquel Ruiz, D.N.I N° 17.292.467. La Fracción mensurada linda al Norte con Ramón A. Ruiz y José M. Ruiz; al Sur con Ruta Prov. N° 312 Ramón A. Ruiz y José M. Ruiz, al Este con Ramón A. Ruiz y José M. Ruiz y al Oeste con Ramón A. Ruiz y José M. Ruiz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.807.

Aviso número 233808

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 6945/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6945/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Mancopa, Departamento: Leales, Domicilio: Ruta Nacional N° 9 Km 1266 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 87749 C: I Secc.: C, Lam.: 87, Parcela: 560 - Matricula: 6131 Orden: 200; Poseedor: Carlos Alberto Villagra, D.N.I N° 13.297.558. La Fracción mensurada linda al Norte con Abdon Ledesma; al Sur con Nasca Domingo Prospero - Pérez Pedro - Pérez Pedro, al Este con Camino Vecinal Isidoro Roldan y al Oeste con Isabel Leonor Pulido de Bonura. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.808.

Aviso número 233809

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 7508/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7508/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Comuna Delfín Gallo El Paraíso, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Calle Sin Nombre S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 174.579 C: I Secc.: H, Manz.: 35, Parcela: 3 - Matricula: 12914 Orden: 279; Poseedor: Quiroga Rodolfo Ismael, D.N.I N° 11.457.175. La Fracción mensurada linda al Norte con Cleo SA; al Sur con Serrano Modesto Gabriel, al Este con Calle Sin Nombre y al Oeste con Figueroa José Amado Esparza Carlos Amado. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.809.

Aviso número 233810

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 9072/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9072/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yerba Buena, Departamento: Yerba Buena, Domicilio: Calle Hipólito Irigoyen S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 183.852 C: I Secc.: M, Lam.: 57, Parcela: 83 D VI - Matricula: 8545 Orden: 1219; Poseedor: Paula Mendilaharzu, D.N.I N° 34.285.200. La Fracción mensurada linda al Norte con Carmen María Rico; al Sur con Carmen María Rico, al Este con Calle Hipólito Irigoyen y al Oeste con Carmen María Rico. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233.810.

Aviso número 233811

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 9745/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9745/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Pje Benjamín Paz N° 432 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 39.949 C: I Secc.: 12 D, Manz/Parc.: 50C, Parcela: 7 - Matricula: 4251 Orden: 1709; Poseedor: Elías Juan Plaza Díaz, D.N.I N° 23.238.491. La Fracción mensurada linda al Norte con María de La Cruz Plaza Díaz; al Sur con Elías Juan Plaza Díaz, al Este con Fanny Graciela Reitich Carlos Gustavo Meuli y al Oeste con Pje. Benjamín Paz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 20/11/2020. Aviso N° 233811.

JUICIOS VARIOS / CASTRO GINOCCHIO M ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 783/15

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "CASTRO GINOCCHIO MAXIMO ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 783/15, en los que en los términos de las resoluciones de fecha 07/10/2019 y 13/11/2020 se ha procedido aprobar los pliegos para LA VENTA DIRECTA CON LLAMADO A MEJORA DE LA OFERTA DEL BIEN AUTOMOTOR de propiedad del fallido MAXIMO ALEJANDRO CASTRO GINOCCHIO, identificado como marca Chevrolet, clase Sedan 5 Puertas, Modelo Onix 1.4 N LT, fabricado en año 2014, dominio OIC 015. PRECIO BASE: el precio base del vehículo al que se hace referencia asciende a la suma de \$322.500 (pesos trescientos veintidós mil quinientos). A dicha suma y conforme normativa aplicable, corresponde agregar todos los impuestos y gravámenes adeudados, el 3% en concepto de la Ley de Sellos, más IVA si correspondiere; todo ello a cargo del adquirente. VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES: En la sede del Juzgado Civil y Comercial Común Vªa Nominación, de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Capital, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de San Miguel de Tucumán, en los días hábiles judiciales y en horario de atención al público. VALOR PLIEGO: El valor del pliego para la compra del vehículo automotor asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Macro S.A. en la cuenta N° 562200002280475 - CBU 2850622350000022804755 a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a la quiebra de Máximo Alejandro Castro Ginocchio. PLAZO DE ADQUISICION DE PLIEGOS: El plazo para la adquisición del presente pliego vence el día JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020, a horas 13:00 . PRESENTACION OFERTAS: las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 en el horario de 08:00 a 12:30 horas. FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Se llevará a cabo el día JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2020 a horas 12:00. GARANTIA DE LA OFERTA: Para afianzar el mantenimiento de las ofertas que se realicen para el vehículo, cada oferente deberá depositar la suma de \$33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) para garantizar su oferta, la que debe ser presentada al momento de formularse la propuesta y mantenida durante toda la vigencia de este procedimiento. Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda expresada en la oferta, mediante depósito en el Banco Macro S.A. en la cuenta N° 562200002280475 - CBU 2850622350000022804755 a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a la quiebra de Máximo Alejandro Castro Ginocchio. INFORMES: Solicitarlos a la sindicatura a cargo de JOSE ERNESTO AMIN con domicilio en calle Las Heras N.º 512, Piso 4, Dptos A y B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en días hábiles judiciales de 09:00 a 13:00 o en el teléfono N.º 0381-4244998. El Expte. se encuentra disponible para su consulta. Por más datos e información requerirla al síndico, o por ante el juzgado o realizar consultas el sitio web del Poder Judicial de Tucumán www.justucuman.gov.ar. - Secretaría de Concursos y Quiebras, 18 de noviembre de 2020. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.784.

**JUICIOS VARIOS / "ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 3502/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "ETCHEVERRY MARIA ESTER s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3502/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo solicitado y constancias de autos: I. ... II. Previo cumplimiento por la accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, con respecto a Amalia Barrionuevo, cítese mediante edictos a Amalia Barrionuevo y Ana María Tejera y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. III. ... Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de damanda: Maria Ester Etcheverry, D.N.I n° 13.278.063 con domicilio en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, inicia demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR POSESIÓN VEINTEÑAL, en contra de Ramón Basiio Tejeda L.E. 07.061.758, quien resulta ser titular registral del inmueble sito en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, en la persona de la Sra. Graciela Isabel Tejeda D.N.I. n° 03.324.063 en su caracter de heredera del mismo. Está destinada a obtener la usucapión veintenel del diez (10) por ciento indiviso de un inmueble ubicado en el Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, Matrícula Registro Inmobiliario N-30190; nomenclatura Catastral: Padrón inmobiliario N ° 116904, Matrícula Catastral N° 6700/3815 (3853) Circunscripción: I, Sección 54 (5D), Manz.: 8 (12), Parcela: 3 (40), inscripción el Registro Inmobiliario T° 12 F°94. La Escribana Clara Renee Garrretón de Zerdán, titular del registro n° 27 de ésta ciudad, manifiesta que Graciela Isabel Tejeda no firmó la referida escritura, por lo que no vendió su porción indivisa sobre la propiedad, resultando que la compradora solo adquirió el noventa por ciento indiviso del mismo quedando pendiente la escrituración del diez por ciento correspondiente a heredera restante. Asimismo la Sra. Graciela Isabel Tejeda declara que su posesión es pública, pacífica, continua e interrumpida, conforme se acredita mediante boletas de pagos de impuesto inmobiliario, del CISI, de Telecom, EDET, SAT, Direct TV.- San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2020. SECRETARIA DRA. ANA LUCRECIA FORTE.- E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.746.

**JUICIOS VARIOS / F & F SERVICIOS S.R.L. C/ JUJONAR S.R.L. Y OTRO S/
COBRO EJECUTIVO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación Juzgado a cargo de su titular Dra. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR, Secretaría del Dr. Agustin Arcuri y/o de la Dra. María Angeles del Forno, se ha dispuesto en los autos caratulados: "F & F SERVICIOS S.R.L. c/ JUJONAR S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2122/19.-", notificar a la firma JUJONAR S.R.L., CUIT 30712289704 , mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por UN día; el siguiente proveído: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 octubre de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el art. 159 del CPCC. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Notifíquese a la demandada, Jujonar S.R.L, la providencia de fecha 11/04/19 (act.H104081765510), mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por UN DIA. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZ - Fdo. Dra. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - Juez".- "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de abril de 2019.- I)- II) Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase al presentante por apersonado y dásese intervención de ley.- INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$130.000 en concepto de capital, con más la suma de \$39.000 en concepto de acrecidas.- Al mismo tiempo cítesele de remate a fin de que dentro del QUINTO día hábil de notificado, oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos, líbrese Oficio a Juez de Paz y Mandamiento a Oficiales de Justicia.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 de la ley citada.- Notificaciones diarias en secretaría. III) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).- IV) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación, el Oficial de Justicia interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N° 626/12.- FDO. P.T. DR. JUAN CARLOS PERAL. JUEZ - Traslado reservado en Secretaría.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de octubre de 2020.- E y V 20/11/2020. \$909,30. Aviso N° 233.783.

JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES NELIDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:164/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 10 de noviembre de 2020...Atento lo petitionado por el Sr. Fiscal Civil, cítese a: Muela Juan Carlos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 17 de Abril de 2018, se presenta la Sra. Nelida Flores, argentina, mayor de edad, DNI 1.156.828, viuda, domiciliada en calle Matienzo n°aa 2477 de la ciudad d eConcepción, provnca de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Matienzo n° 2477, barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 155232 ; Matrícula N° 29100 ; Orden n° 4955 ; Circ. I; Secc. C3; Manz. 508; Parc 31. Señala la Sra. Flores que en fecha 19 de junio de 1973 firman la reserva de una unidad en el barrio Haimés con quien fue entonces su marido, el Sr. Juan Carlos Muela, la mencionada vivienda a través de un Plan de adquisición de viviendas denominado V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas), promovido por la Compañía Azucarera Argentina, de la cual el Sr. Muela era empleado. En el año 1977 obtienen el préstamo hipotecario por el cual adquieren dicha vivienda. Realizó varios hechos posesorios como ser: la remodelación y ampliación de la casa y otros episodios que son propios de un poseedor que se comporta como dueño. El inmueble a prescribir pertenecía a S.A. Azucarera ARGentina Comercial e Industrial, la cual como es de público conocimiento a la fecha se encuentra inhibida judicialmente, pero figura como propietaria al día de hoy en el Registro Inmobiliario. Desde el año 1973 a la fecha, se encuentra ejerciendo la posesión a título de dueña de manera ostensible y continua. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 13 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.707.

**JUICIOS VARIOS / HOLCIM (ARGENTINA) C/ CAMPERO HNOS. S.H. Y OTROS
S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. ANA CECILIA PIZZICANNELLA BLASI, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "HOLCIM (ARGENTINA) c/ CAMPERO HNOS. S.H. Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 13874/18, en los cuales se ha ordenado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2020.- I)...- II) Atento lo peticionado y constancias de autos, NOTIFIQUESE a los codemandados, Jose Alejandro Campero, DNI N° 23.042.326 y Rodolfo Andres Campero, DNI 25.114.353 de la providencia de fecha 14/03/2019 por edictos. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndoseles saber asimismo que las copias de traslado se encuentran reservadas en el Juzgado, y que en caso de no comparecer los citados al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que los represente en el juicio.- "San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019. I)... II) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$960.547,80 en concepto de capital, con más la de \$288.164 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del CPCC y en el mismo acto dejará las copias del art.128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. III) ... IV)Fdo. Dra. Ana C. Pizzicannella Blasi. Juez. - Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 17 y V 27/11/2020. \$3.435,25. Aviso N° 233.794.

Aviso número 233747

JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 1591/16

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1591/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.- Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de FEDERICO JOSÉ ZERDA (DNI 3.574.374) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 1591/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes descriptos el sr. HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO DNI92.266.429 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en Ruta Nacional N° 38 Km 800, Los Aguirre, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón 233.112, Matrícula 3851, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(2) - Padrón de Origen 35882 y "ALPRE SOCIEDAD ANONIMA": 2) Padrón 231.442, Matrícula 3851, Orden 1278, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(1) Padrón de Origen 35882.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2020.- E 19/11/ y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.747.

**JUICIOS VARIOS / "MENDOZA MARTA ELENA ROSA C/ LEVI MONICA EUGENIA S/
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 8901/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ANA CECILIA PIZZICANNELLA BLASI, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "MENDOZA MARTA ELENA ROSA c/ LEVI MONICA EUGENIA s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 8901/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- I)...- II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE POR EDICTOS a la demandada, Sra. Mónica Eugenia Levi, DNI.N° 20.178.199, de la providencia de fecha 08 de octubre de 2019. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndosele saber asimismo que las copias de traslado se encuentran reservadas en el Juzgado y, que en caso de no comparecer la citada al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que la represente en el juicio.- San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2019. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$150.000 en concepto de capital, con más la de \$45.000 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. ... Notificaciones diarias en Secretaría. III)...-" Fdo. Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi - Jueza.- Secretaría, 06 de noviembre de 2020.- E 18 y V 25/11/2020.- \$2.868,25. Aviso N° 233.729.

JUICIOS VARIOS / MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. - CUIT N° 30-55249012-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 328/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29.03.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-328/19. ///"San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$655.217,64 y \$196.565,29 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del presente proceso de ejecución ?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. VALERIA RODRIGUEZ M.P. N° 6675.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 17 de noviembre de 2020. E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.745.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN ARGENTINO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo del Dr. ALFONSO, PABLO FEDERICO y por el Dr. BERTOLINO ALFREDO RICARDO, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO RUBEN ARGENTINO c/ RACCOLTA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 222/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos: I) Líbrese nueva cédula al Sr. Gutiérrez Jorge Raúl en su domicilio sito en El Naranjo, El chañar - Tucumán - la sentencia de fecha 13/02/2020 haciéndose constar al oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con el Art. 157 del C.P.C. y C. practicando las averiguaciones en el lugar y fijando la cédula en el domicilio denunciado. Se deja constancia que en el domicilio mencionado ya fueron notificados los proveídos de fechas 19/04/2012 y 14/11/2013 cuyas copias se le deberá adjuntar al oficial notificador. II) Notifíquese mediante edictos libre de derecho al Sr. Juan Pablo Paz la sentencia de fecha 13/02/2020. PERSONAL/EDICTOS - 222/11 EJSC FIRMADO DIGITALMENTE San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2020.AUTOS Y VISTOS....RESULTA....CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN DE PERICIA deducida a fs. 149 por el letrado apoderado del actor.- II.- NO HACER LUGAR A LA TACHA DE TESTIGO deducida a fs. 520 por el letrado apoderado del actor, conforme lo considerado.-III.- NO HACER LUGAR A LA DEMANDA deducida a fs. 2 / 7 por el Sr. Rubén Argentino Navarro D.N.I. N° 29.446.275, conforme lo considerado.- En consecuencia, se absuelve a Raccolta S.A., Juan Pablo Paz y Jorge Raúl Gutiérrez del pago de la suma reclamada en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.-IV.- IMPONER LAS COSTAS a la parte actora vencida, Navarro Rubén Argentino, atento lo ponderado.- V.- REGULAR LOS HONORARIOS del letrado apoderado del actor, Dr. Ramón Ricardo Rivero, por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 17.800 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 5.300 (Pesos Cinco Mil Trescientos); de los letrados apoderados de Raccolta S.A. de la siguiente manera: a.- Dr. Máximo Méndez por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 24.400 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 3.300 (Pesos Tres Mil Trescientos); y b.- Dr. Enrique Alberto Mirande por su actuación conjunta con el Dr. Mendez en una etapa y media del proceso en la suma de \$ 8.200 (Pesos Ocho Mil Doscientos); y del Perito Médico Rodolfo Agustín Navarro en la suma de \$ 7.800 (Pesos Siete Mil Ochocientos).-VI.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.-VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 222/11 MSCREGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.-FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez".- Fdo. Dra. OLGA YOLANDA MEDINA-Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de

2020.- MGP E 19 y V 26/11/2020 LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 233.769.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AMARILLA PATRICIA ROMINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1092/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA, hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250), por honorarios regulados en la primera etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA , hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960), por honorarios regulados en la segunda etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- TERCERO: Costas del presente incidente, a la demandada, conforme se considera. CUARTO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 09 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.705.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6868/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INGENIO SAN JUAN S.A., -CUIT N° 33-71055088-9 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6868/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 2020. A lo solicitado en escritos web presentados por la parte actora y conforme constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/02/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6868/14 ///San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2016. Téngase presente la rectificación formulada por la actora.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$200.791,50 y \$60.237,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 13 de noviembre de 2020. 6868/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.706.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2682/15

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TODO COLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2682/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 29/07/15 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por 5 días en formato digital, libre de derecho.- MCC-2682/15. "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$83.888,00 y \$16.777,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 2682/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 11 de diciembre de 2018.- MIB .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.775.

**JUICIOS VARIOS / PISO NOR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°
1246/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PISO NOR S.R.L s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1246/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la firma PISO NOR SRL, CUIT 30-69716182-8, con domicilio en calle Lavalle N° 2621, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 21.09.2020 a las 11:15 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Asimismo designar el día 21.09.2020 a las 11:30 horas para que se lleve a cabo, en el despacho de la Secretaria Concursal, el sorteo del Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. III.- FIJAR hasta el día 17.11.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02.12.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 04.02.2021 y 19.03.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la firma fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR a la firma fallida, por intermedio del Ing. JUAN FRANCISCO D'ANGELO, entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a las empresas telepostales. XII.- PROHÍBESE la salida del país al socio gerente de la firma fallida, Ing. JUAN FRANCISCO D'ANGELO, DNI N° 10.791.290, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la

Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:33:54 saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra al Registro Público de Comercio de esta Capital, a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP.- HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-
/// Se hace constar que la Contadora IRMA BEATRIZ SALAZAR, fue sorteada como SÍNDICO, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos, atenderá de lunes a viernes en calle Entre Ríos 327 de ésta ciudad, en el horario de 16:00 a 20:00, teléfono fijo 4211455 y móvil 3815704306. Para verificación vía electrónica, informa su correo electrónico: ibsalazar@hotmail.com.- Secretaría, 18 de noviembre de 2020. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.786.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ DAVID A. C/ RULLI ENZO Y OTRA S/ PRESC
ADQ - EXPTE. N° 1417/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel Perez , Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO c/ RULLI ENZO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1417/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020. Proveyendo la presentación del letrado Gerardo A. Poliche Iturbe: Téngase presente. Téngase por iniciada por David Alejandro Rodríguez la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avenida Manuel Belgrano N°2375 de esta ciudad, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 13485, Matrícula: 6698; Orden: 403; C.: I; S.: 5a; Manz.: 44.; Parcela: 55; Libro n°136, Folio 110, Serie B, Capital Norte, Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 232.663; C.: I; S.: 05; Manz.: 2210; Parcela: 550; compuesto de una superficie total de: 215,8327 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 8,58 mts, 2 al 3: 24,97 mts.; 3 al 4: 8,62 mts. y 4 al 1: 25,33 mts.; y linda: al Oeste: Abel Zapata y Beatriz Zapata; Este: Julio Oscar Neme; Norte: René Dumit y al Sur: Avda. Manuel Belgrano. Notifíquese mediante cédula a Enzo Rulli y María Cristina Jorrat, a fin de que dentro del término de seis días se apersona y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Guillermo Domingo Bustos y Guillermo Delfín Bustos y/o sus sucesores y/o a quienes se considerasen con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. (...) - FDO: DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - JUEZ SUBROGANTE Secretaría, 18 de noviembre de 2020. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.778.

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N°:312/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:312/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de octubre de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...RHC.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha , se presenta CONSTANZA NAYALI SANCHEZ CRUZADO, argentina, mayor de edadm dni 44.190.604, con domicilio real en calle Francia n° 2345, Barrio Haimes, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partida, por cambio de apellido . Hace aproximadamente 19 años su madre, AZUCENA ELIZABET CRUZADO, argentina, mayor de edad, DNI n° 28.920167, mantuvo una relación sentimental con quien es su padre biológico, el Sr. Carlos Omar Sanchez, el cual reside en calle Mitre n° 981 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Fruto de esa unión nació en fecha 08/07/2002. Relata que del Sr. Sanchez lo único que tiene es el apellido ya que en ningún momento tuvo compromiso con ella. Nunca brindó ayuda económica ni afectiva para su cuidado a pesar de que era una recién nacida, es decir que no asumió su responsabilidad como padre. La crianza y cuidado estuvo a cargo de su madre en todo momento (ropa, alimentos, medicamentos, gastos médicos, aducación, esparcimiento, vacaciones). El Sr. Sanchez comenzó a cobrar una pensión por discapacidad en el año 2012 y de allí se inició juicio por Pensión Alimenticia, el cual cobran todos los meses. Tuvo contacto con el Sr. Sanchez a la edad de 10 años pero no entabló ningún dialogo ya que le generaba malestar. Desde su niñez sintió el vacío de la indiferencia de su padre por lo que tuvo que recurrir varias veces al psicólogo con el fin de apaciguar la angustia y el enojo que le generaba su abandono como así también ver como sufría su madre al no recibir ningún tipo de ayuda .- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 17 de noviembre de 2020.- E 19/11 y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.749.

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 2964/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la DRA. CRISTINA F HURTADO, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Diego M. Gonzalez, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2964/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de la SUCESIÓN DE LA SRA. YOFFE ROSA AIDA, DNI: 5.877.734 con domicilio de la administración de sus negocios en calle 24 de Septiembre 444, de esta ciudad y cuya sucesión tramita bajo los autos caratulados: Yoffe Rosa Aida S/ Sucesion - Expte. N.º 2524/16 en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX Nominación. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. ... IV. FIJAR el día VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. FIJAR el día MARTES 31 DE MARZO DE 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VI. FIJAR el día VIERNES 14 DE MAYO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. VII. ... VIII. ORDENAR a la administradora de la sucesión y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes que formen parte del acervo hereditario, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de estos. IX. INTIMAR a la administradora de la sucesión para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. PROHIBIR hacer pagos a la sucesión, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica que tenga relación con la sucesión, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre y domicilio de la sindicatura interviniente. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horario de atención, y datos de contacto de Sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. XVIII. ... XIX. ... XX. ...".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Secretaría, 18 de noviembre de 2020.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 LCQ. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.777.

JUICIOS VARIOS / "VALDEZ SELVA DEOLINDA Y OTRA C/ FERNANDEZ JOSE OVIDIO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1072/17

POR (02) DOS DÍAS - Se hace saber a FERNANDEZ JOSE OVIDIO, DNI N° 23.081.226, con domicilio en JUAN F. IBARRA N° 28, TERMAS DE RÍO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SUSANA CATALINA FE, Secretaría a cargo de DR. GUSTAVO A. GRUCCI, se tramitan los autos caratulados: "VALDEZ SELVA DEOLINDA Y OTRA c/ FERNANDEZ JOSE OVIDIO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1072/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2020. Atento lo peticionado, constancias de autos convócase nuevamente a las partes a una audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 15 de diciembre de 2020 a hs. 09.00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Hagasele saber a la partes que deberán comparecer a la audiencia fijada precedentemente con los elementos necesarios para el cuidado de la salud. A los fines de notificar a la parte actora en su domicilio real, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Notifíquese a la parte demandada mediante publicación de edictos "libre de derechos" en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero. A tales efectos, líbrese oficio. Asimismo, y para el caso de continuar la restricción al ingreso de los justiciables y los profesionales al Palacio de Justicia, se les hace saber a las partes que la audiencia fijada se celebrará vía remota a través de la plataforma Zoom, Whatsapp y/u otro medio, debiendo a tales efectos comunicar en el plazo de tres días sus números de teléfonos celulares a los fines de su instrumentación y enviarles oportunamente el link de la reunión. PERSONAL." FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ). Secretaría, 17 de noviembre de 2020.- E 19 y V 20/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.751.

Aviso número 233753

**JUICIOS VARIOS / "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO
LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 489/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL.- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N°6.204).- Asimismo se hace saber que cada prueba deberá presentarse en un archivo PFD individual a los fines de la correcta formación del respectivo cuaderno, conforme lo dispuesto por el art. 33 de la acordada 236/20 y teniendo en cuenta que el archivo PDF no debe ser modificado por el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado el escrito que contuviera mas de una prueba en un mismo archivo PDF.- En caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá presentar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, y por mostrador del juzgado con turno online antes del vencimiento de la apertura a prueba. En caso de que la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado digitalmente y por mostrador del juzgado se rechazará el ofrecimiento.-PERSONAL.San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento a lo solicitado y advirtiéndole la proveyente que no se dio íntegro cumplimiento con el proveído de fecha 28/10/2020, DISPONGO: notifíquese al Sr. MAYANTZ REMES mediante edictos del proveído de fecha 28/10/2020 conforme se encuentra ordenado.- OFICIESE- 489/19 MI.- -" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez/a.- Secretaría, 17 de noviembre de 2020.- E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.753.

Aviso número 233704

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 17/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 17/2020

Expediente n° 12950/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 01/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 903/ME del 12/11/2020.- E 17 y V 20/11/2020. Sin Cargo. Aviso N° 233.704.

Aviso número 233782

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL CRUZ DEL NORTE

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CRUZ DEL NORTE, de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias convoca a los Señores Asociados a i\samblea General.Extra Ordinaria(virtual) a realizarse el día 20 de Diciembre de 2020 por la Plataforma Google Meet a horas 18:00 en calle José Colombres 483485 de esta Ciudad, oportunidad en la cuál se tratará el siguiente orden del día. 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2-Renovacion total del consejo directivo y Junta fiscalizadora. Nota La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes media hora después de fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, según Art 21 de la Ley 20321. E y V 20/11/2020. \$283.50. Aviso N° 233.782.

SOCIEDADES / CÁMARA DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Cámara de Empresas de la Construcción Privada de Tucumán, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 24/11/2020 a 19hs en sede de la Confederación de Pymes Constructoras sito en Av. Aconquija 1090 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de la Asamblea y designación de presidente y secretario de la misma de conformidad con disposiciones estatutarias. 2.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3.- Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General de cierre de ejercicio, conforme fecha prevista en el Acta de Aprobación, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31/12/2019. 4.- Designación de los miembros de la junta electoral para las elecciones correspondiente al año en curso a llevarse a cabo el de 28/12/2020. 5.- Notificar a los asociados de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28/12/2020 a las 19hs. para la proclamación de las autoridades electas. 6.- Lectura del acta. B.- Convocar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28/12/2020 a las 19hs en la sede del Colegio de Arquitectos de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Constitución de la Asamblea y designación de presidente y secretario de la misma de conformidad con disposiciones estatutarias. 2.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. 3.- Proclamación de los miembros electos de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización. 4.- Lectura del acta. E y V 20/11/2020. \$586,95. Aviso N° 233.804.

Aviso número 233730

SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - MODIFICACION EN EL TRIBUNAL ELECTORAL- ELECCIONES PARA LA RENOVACION PARCIAL DE AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. Por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2.020 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán, en relación a la convocatoria a elecciones de renovación parcial del Consejo Directivo y total del Tribunal de Etica y Disciplina a realizarse el día jueves 10 de diciembre de 2.020, y ante la renuncia presentada por la Dra Marisol Ruiz al Tribunal Electoral, se resolvió designar en su reemplazo a la Dra Natalia Zamora, quedando constituido el mismo de la siguiente manera Dres. Hugo Mariano Danesi, Natalia Zamora y Marcelo Henoc Fenik.- San Miguel de Tucumán, 17 noviembre de 2.020.- Fdo. Dr. Marcelo Juan Alberto Billone - Presidente.- Fdo. Dr. Pablo Hernán Cifre - Prosecretario.- E 18 y V 20/11/2020.- \$908.25. Aviso N° 233.730.

SOCIEDADES / FIDEICOMISO BUONA VENTURA ETAPA III COUNTRY SAN PABLO

FIDEICOMISO BUONA VENTURA ETAPA III COUNTRY SAN PABLO

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción de la escritura publica N° 150 de fecha 13/11/2020 pasada ante la Esc. Eloísa Neville, mediante el cual se celebra el contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO BUONA VENTURA ETAPA III COUNTRY SAN PABLO", siendo:

FIDUCIANTE INMOBILIARIA, BENEFICIARIA Y FIDEICOMISARIA: CITRUSVIL SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-61945825-3, con domicilio en ruta provincial número 302, kilómetro 7, Cevil Pozo, departamento Cruz Alta de ésta provincia.-

FIDUCIANTES DESARROLLISTAS, BENEFICIARIAS Y FIDEICOMISARIAS: 1) BCG CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71110751-3, con domicilio en av. Perón 2301, 2°P, of. 5B, Torre 3, Yerba Buena; 2) ATRIO SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT N° 30-71060403-3, con domicilio en av. Mate de Luna 1606, 10°B, SMT; 3) TIERRA DE ARÁNDANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30708513543, domicilio legal en kilómetro 2,5 de la localidad de Orán, jurisdicción del departamento Monteros de esta provincia, 4) SENTOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71196505-6, con domicilio en calle San Martín 629, 6° A, SMT; 5) CITRUS LULES SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-70984626-0, con domicilio en calle Familia Padilla 695, Lules; 6) GRUPO LOS MARAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71170822-3, con domicilio en av. Perón al 2300, Altercity Business, Torre 2, departamento 5, Yerba Buena, Tucumán.-

FIDUCIARIA: M.G.M. FIDUCIARIA DE INVERSIONES S.A., CUIT N° 30-71581773-6, con domicilio legal en esta ciudad en calle San Martín número 836, cuarto piso.-

OBJETO: El presente contrato de fideicomiso tiene por objeto GARANTIZAR: a) el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las FIDUCIANTES referidas a los aportes comprometidos y a la total ejecución y terminación de las obras a cargo de las FIDUCIANTES DESARROLLISTAS b) la adjudicación a las BENEFICIARIAS de las unidades o parcelas y/o del producido de la venta que de las mismas realice la primera, resguardando prioritariamente la total ejecución del proyecto; c) la transferencia a terceros compradores de unidades o parcelas; d) el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y provinciales que regulan esta clase de emprendimientos, la aprobación del plano de subdivisión, y el otorgamiento del Reglamento de Afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial y adhesión al REGLAMENTO DEL SAN PABLO COUNTRY LIFE & GOLF; y e) la adjudicación a las FIDEICOMISARIAS de cualquier saldo remanente en el patrimonio fiduciario una vez producida su extinción.-

PLAZO o CONDICIÓN. A) Plazo de 15 años, B) cumplimiento total de su objeto.

DOMICILIO. CIERRE DEL EJERCICIO. Ruta provincial N° 339, kilómetro 5, San Pablo, departamento Lules de esta provincia. Cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. E y V 20/11/2020. \$1.006,25. Aviso N° 233.803.

Aviso número 233802

SOCIEDADES / FIDEICOMISO CALLE CONGRESO DE TUCUMAN

FIDEICOMISO CALLE CONGRESO DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción de la escritura pública N° 67 de fecha 15/7/2020 pasada ante Escrib. Pablo Colombres, mediante el cual se celebra el contrato de fideicomiso deno-minado FIDEICOMISO CALLE CONGRESO DE TUCUMAN, siendo:

FIDUCIANTES Y BENEFICIARIAS: CLAUDIA VERONICA BADER PASCUAL, DNI 23.518.616, CUIT/L 27-23518616-6, nacida el 25/11/1973, casada, con domicilio en calle 25 de Mayo número 576, 8°, de esta ciudad, y la señora ESTELA MARTA PASCUAL, DNI 5.641.827, CUIT/L 27-05641827-5, nacida el 12/6/1947, domiciliada en calle Balcarce 620 de esta ciudad, argentinas.-

FIDEICOMISARIAS: 1) LUCIA STANIEFF, DNI 43.026.467, CUIT/L 27-43026467-8, nacida el 1/11/2000; 2) MARIANO STANIEFF, DNI 44.978.111, CUIT/L 20-44978111-3, nacido el 16/7/2003 y 3) LUISINA STANIEFF, DNI 49.050.164, CUIT/L 27-49050164-4, nacida el 28/10/2008, todos con domicilio en calle 25 de Mayo número 576, piso 8, de esta ciudad, en condominio.-

OBJETO: la administración de los bienes fideicomitidos a fin de que el

FIDUCIARIO: A) Ejerza la titularidad fiduciaria de los mismos durante la vigencia del presente fideicomiso, como los derechos inherentes a la misma, efectúe y/o celebre respecto de aquellos todo tipo de actos y contratos de administración o disposición onerosa, con el fin de obtener de tales operaciones rentas o utilidades, las cuales serán destinadas exclusivamente a las BENEFICIARIAS; y B) Transmita en dominio pleno al tiempo de la extinción del contrato la totalidad del patrimonio fiduciario a los FIDEICOMISARIOS designados, en la forma que por el presente se indica, o que en el futuro se resuelva por acuerdos complementarios.

PLAZO: 30 años.-

DOMICILIO. CIERRE DEL EJERCICIO. 25 de Mayo número 576, piso 8, de esta ciudad, y cierre del ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. E y V 20/11/2020. \$661,15. Aviso N° 233.802.

SOCIEDADES / "INVERSIONES DEL SUD S.A."

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 1229/205-I-2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 05 de Diciembre de 2019, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "INVERSIONES DEL SUD S.A." en las siguiente asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/09/2005: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2005.- 2.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22/09/2006: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2006.- 2.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 02/10/2007: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2007.- 2.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 25/07/2008: 1.- Se considera y se aprueba realizar un aporte irrevocable de capital, en efectivo por la suma de \$ 700.000,00.- (Pesos setecientos mil).- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09/10/2008: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2008.- 2.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se propone y se eligen a los miembros del Directorio, resultando electos como Directores Titular y Presidente: NORMA ESTHER HISSE DE CHEHIN; como Director Titular y Vicepresidente: MIRTA GRACIELA CHEHIN; y como Director Suplente: JORGE RAUL CHEHIN (h).- 5.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 21/04/2009: 1.- Se considera y se aprueba realizar un aporte irrevocable de capital a la sociedad La Regional S.A. por la suma de \$ 2.500.000,00.- (Pesos dos millones quinientos mil) mediante transferencia de acciones.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/10/2009: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2009.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la

presente Asamblea Ordinaria.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/10/2010: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2010.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/10/2011: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2011.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se eligen a los miembros del Directorio, resultando electos como Directores Titular y Presidente: NORMA ESTHER HISSE DE CHEHIN; como Director Titular y Vicepresidente: MIRTA GRACIELA CHEHIN; y como Director Suplente: JORGE RAUL CHEHIN (h).- 6.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.-REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 01/03/2012: 1.- Se considera y se aprueba el pedido de anulación del aporte irrevocable de capital realizado el 25-07-2008 realizado por el Sr. Jorge Raúl Chehin.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/10/2012: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2012.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/10/2013: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2013.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 24/10/2014: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2014.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se eligen a los miembros del Directorio, resultando electos como Directores Titulares las siguientes personas: Presidente: JORGE RAUL CHEHIN (hijo), Vicepresidente: MIRTA GRACIELA CHEHIN; y como Director Suplente: NORMA ESTHER HISSE.- 6.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 31/01/2015: 1.- Se considera y se aprueba realizar un aporte irrevocable de capital a la sociedad La Regional S.A.

de la cual Inversiones del Sud S.A. es accionista, por la suma de \$ 3.700.000,00.- (Pesos tres millones setecientos mil) mediante la capitalización de un crédito de dicha firma a favor de Inversiones del Sud S.A.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 26/10/2015: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2015.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 03/02/2016: 1.- Se considera y se aprueba realizar un aporte irrevocable de capital a la sociedad La Regional S.A. de la cual Inversiones del Sud S.A. es accionista, por la suma de \$ 300.000,00.- (Pesos trescientos mil) mediante la capitalización de un crédito de dicha firma a favor de Inversiones del Sud S.A.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/10/2016: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2016.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 14/03/2017: 1.- Se considera y se aprueba realizar un aporte irrevocable de capital a la sociedad Los Montes S.A. de la cual Inversiones del Sud S.A. es accionista, por la suma de \$ 4.500.000,00.- (Pesos cuatro millones quinientos mil) mediante la capitalización de un crédito de dicha firma a favor de Inversiones del Sud S.A.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 25/06/2017: 1.- Se considera y se aprueba realizar un aporte irrevocable de capital a la sociedad Los Montes S.A. de la cual Inversiones del Sud S.A. es accionista, por la suma de \$ 900.000,00.- (Pesos novecientos mil) mediante la capitalización de un crédito de dicha firma a favor de Inversiones del Sud S.A.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 16/10/2017: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2017.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio establecido por encima de los topes fijados por el artículo 261 de la ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 5.- Se propone y se eligen a los miembros del Directorio, resultando electos como Directores Titulares las siguientes personas: Presidente: MIRTA GRACIELA CHEHIN, Vicepresidente: JORGE RAUL CHEHIN (hijo); y como Director Suplente: NORMA ESTHER HISSE.- 6.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/07/2018: 1.- Se propone y se elige a los accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y aprueba la Disolución y Liquidación de la sociedad INVERSIONES DEL SUD S.A. 3.- Se considera y se designa a los depositarios de los libros sociales en las personas de: C.P.N. RAUL ALCARAZ, D.N.I. 21.505.327, con domicilio en calle Paraguay 404, de la ciudad de Aguilares; y Sr. LUIS DIP, D.N.I. 16.735.324, con domicilio en calle Diego de Villarroel 851 de la ciudad de

Aguilares.- 4.- Se considera y se designa al liquidador de la sociedad en la persona del C.P.N. RAUL ALCARAZ, D.N.I. 21.505.327, con domicilio en calle Paraguay 404, de la ciudad de Aguilares.-Tucumán, Marzo 20120.- E y V 20/11/2020. \$4.032,70. Aviso N° 233.779.

Aviso número 233788

SOCIEDADES / MARIA A. DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°2736/205-M-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 22 de Octubre del 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad MARIA A. DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A. en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/04/2020: Se proponen y se designan dos (02) accionistas para firmar el acta. Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019. Se considera y aprueba el tratamiento de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2019. Se considera y aprueba de la gestión del Directorio. Se consideran y aprueban los honorarios al Directorio. Se considera y aprueba el destino de los resultados del Ejercicio. Se considera y aprueba la elección de los miembros del Directorio por el término de 3 años, a saber: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Marías Inés Carletto; VICEPRESIDENTE: María Emilia Carletto y DIRECTORA SUPLENTE: María Agustina Ortega.- San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre del 2020. E y V 20/11/2020. \$425,60. Aviso N° 233.788.

SOCIEDADES / MOLPAGRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°2738/ 205-M -2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08 de Septiembre del 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad "MOLPAGRO" en la siguiente Asamblea a saber:ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13/04/2020:

1- Se considera y aprueba la designación de dos (02) accionistas par9 firmar la presente Acta de Asamblea. 2- Se considera y se Aprueba la documentación requerida por el Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. 3- Se considera y aprueba la Memoria correspondiente al 31/12/2019. 4- Se considera y Aprueba de la gestión del Directorio. 5- Se consideran y aprueba no efectuar pagos de honorarios a los miembros del Directorio . 6- Se considera y Aprueba del destino de los resultados del Ejercicio. San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre del 2020. E y V 20/11/2020. \$336,35. Aviso N° 233.789.

Aviso número 233734

**SOCIEDADES / "PERSONA FISICA" (TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO)
S/ INSCRIPCION EXPTE. N°3535-205-T-2020**

POR 5 DIAS - "PERSONA FISICA" (transferencia de fondo de comercio) S/
INSCRIPCION EXPTE. N°3535-205-T-2020.- Se hace saber que por Expediente N°3535-
205-T-2020, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 4 de
Marzo 2020, mediante el cual la Srta. Torres María Florencia, DNI 32.413.566, 34
años edad, de profesión A.P.M, estado civil Soltera, de nacionalidad Argentina
con domicilio en Juan Brígido Terán 635 de la localidad de Yerba Buena;vende,
cede y transfiere por un valor de \$500.000 pesos, a favor del Sr. Tapia Marcelo
Javier, DNI 27.960.709, 40 años edad, de profesión A.P.M., estado civil Soltero,
de nacionalidad Argentina con domicilio en Pje. Pedro Medrano 444, el fondo de
comercio denominado "CARRIZO DENTAL", establecimiento ubicado en calle Mendoza
949 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN, 16de Noviembre de 2020. E 18 y V 25/11/2020.- \$1.613,50. Aviso N°
233.734.

SOCIEDADES / PUKA YANA S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 3093/205-P-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 13 de Octubre de 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "PUKA YANA S.A." en las siguiente asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/12/2012: 1.- Se considera y se aprueba motivo de demora en convocar a asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2012.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 5.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 6.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/08/2013: 1.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2013.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 4.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 5.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22/08/2014: 1.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2014.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 4.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 5.- Se designa Directorio: Presidente: EZEQUIEL ELEAS, Director Suplente: SOFIA ELEAS.- 6.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13/08/2015: 1.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2015.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 4.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 5.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016: 1.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2016.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 4.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 5.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 07/08/2017: 1.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2017.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 4.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 5.- Se designa Directorio: Presidente: ELEAS RENE ADOLFO, Director Suplente: ELEAS

EZEQUIEL.- 6.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 05/08/2018: 1.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2018.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 4.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 5.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 06/08/2019: 1.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2019.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al directorio.- 4.- Se considera y aprueba la no distribución de utilidades del ejercicio.- 5.- Se designan a dos accionistas para firmar el acta.-Tucumán, Octubre de 2020. E y V 20/11/2020. \$1.580,60. Aviso N° 233.780.

SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los accionistas de SANATORIO 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de 25 de Mayo 372, (oficina de Gerencia General) San Miguel de Tucumán, el día 10 de Diciembre de 2020 a las 12.30 Hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 Hs. en segunda, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración del Balance General, Estados, Anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020. 3) Consideración de la Memoria de dicho ejercicio 4) Consideración del informe del Síndico. 5) Consideración de las gestiones de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2020. 6) Honorarios de los Directores, y retribución por sus tareas técnico-administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio (art. 261 L 19.550). 7) Honorarios de la sindicatura durante el ejercicio. 8) Elección de los Sres. miembros del Directorio, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. 9) Elección de los Sres. Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. Documentación de ley a disposición de los Accionistas, de lunes a viernes de 10.00hs a 12.00hs en la oficina de Secretaria de Gerencia, 25 de mayo 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Dr. Carlos I. Pesa - Presidente). E 17 y V 24/11/2020. \$2.523,50. Aviso N° 233.713.

SOCIEDADES / SOUTH AMERICAN FOODS S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: SOUTH AMERICAN FOODS S.R.L.Expte: 4125//205-S-2020.- Se hace saber que por Expediente N° 4125//205-S-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de cesión de cuotas sociales de fecha 03/11/2020, celebrado entre los señores Ana Maria JIMENEZ, DNI N° 12.826.878, CUIT/L N° 27-12826878-2, nacida el día 10/11/1958, casada en primeras nupcias con Antonio Grifol, domiciliada en calle Fermín Cariola número 485; Juan Manuel GRIFOL, DNI N° 29.935.093, CUIT. N° 20-29935093-3, nacido el 15/04/1983, casado en primeras nupcias con Maria Soledad Serrano, domiciliado en calle Andrés Villa número 520; y Florencia GRIFOL, DNI 37.656.903, CUIT/L N° 27-37656903-4, nacida el día 11/02/1994, soltera, domiciliada en calle Fermín Cariola número 485, todos argentinos, empresarios, vecinos de la ciudad de Yerba Buena.- Ana María Jimenez cedió a los señores Juan Manuel Grifol y Florencia Grifol ciento cuarenta (140) cuotas que le corresponden sobre "SOUTH AMERICAN FOODS S.R.L.", CIENTO CUARENTA (140) CUOTAS DE CAPITAL, a su valor nominal original de PESOS CIEN (\$100) por cada cuota, de la siguiente manera: A).- Al Señor Juan Manuel GRIFOL, CIENTO CINCO (105) CUOTAS DE CAPITAL, a su valor nominal original de PESOS CIEN (\$100) por cada cuota, que representa el (52,5%) del capital social de la Sociedad; B).- A la señorita Florencia GRIFOL, TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS DE CAPITAL, a su valor nominal original de PESOS CIEN (\$100) por cada cuota, que representa el (17,5%) del capital social de la Sociedad.- Que la presente Cesión se realiza a TITULO GRATUITO.- Que las partes estiman el Valor de la presente Cesión en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), conforme al valor original de las cuotas sociales cedidas, según Contrato Social.- Conforme contrato social, resulta necesario consentimiento unánime de los socios restantes, cuando la cesión de cuotas sociales tuviera lugar a favor de terceros extraños a la sociedad.- La señora Mariana Fátima GARCIA, DNI N° 23.518.593, CUIT/L N° 27-23518593-3, nacida el día 11/12/1973, soltera, domiciliada en calle Manuel Lizondo Borda número 1232 de esta Ciudad; argentina, suscribe de conformidad la cesión.- En virtud de la presente cesión la Señora Ana Maria JIMENEZ, queda desvinculada de la sociedad declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma.- San Miguel de Tucumán, 19 de Noviembre de 2020. E y V 20/11/2020. \$845,25. Aviso N° 233.796.

Aviso número 233790

SOCIEDADES / TRANSPORTES PETROL S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 3976/205-T-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/10/2020, mediante el cual, los Sres. ANTONIO FRANCO PETECH DNI 28.614.358 y VALERIA ISABEL PETECH, DNI 24.162.141, representantes del cien por ciento del capital social de la sociedad "TRANSPORTES PETROL S.R.L.", y acuerdan la prórroga del contrato social por 10 (Diez) años más, Consecuencia de lo actuado se modifica la cláusula tercera del contrato, quedando redactada de la siguiente manera: TERCERA: El término de duración de la sociedad será de Diez (10) años a contarse desde la firma del presente instrumento. La renovación será por decisión unánime de los socios y por un periodo igual o distinto al original dejando esta decisión asentada en el libro de Actas de la sociedad e inscribiéndose en el Registro Público. Se aprueba en el mismo acto el nuevo texto ordenado del contrato social. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Noviembre de 2020. E y V 20/11/2020. \$386,75. Aviso N° 233.790.

Aviso número 233791

SOCIEDADES / YERBA VERDE S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 3975/205-Y-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/09/2020, mediante el cual, los Sres. Antonio Franco Petech, D.N.I. N° 28.614.358, Rodolfo Fabián Petech, D.N.I. N° 22.085.073, y Juan Petech D.N.I. N° 26.979.171, socios de la sociedad "YERBA VERDE S.R.L." acuerdan la prorroga del contrato social y la aprobación del nuevo texto ordenado del Contrato Social. Consecuencia de lo actuado se modifica la clausula segunda del contrato, quedando redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: Su duración será de 20 (veinte) años, a partir del 03 de octubre del 2020, es decir hasta el 03 de octubre del 2040. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Noviembre de 2020- E y V 20/11/2020. \$301.35. Aviso N°233.791.

Aviso número 233787

SUCESIONES / ALBORNOZ ANDRES MARCOS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ANDRES MARCOS s/ SUCESION - Expte. N° 5040/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ANDRES MARCOS ALBORNOZ", DNI N°8590110. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) .. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 10 de noviembre de 2020. E y V 20/11/2020. \$150. Aviso N° 233.787.

Aviso número 233798

SUCESIONES / ESTELA GLADYS APUD, D.N.I. N° 4.225.236

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ESTELA GLADYS APUD, D.N.I. N° 4.225.236, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 11430/17 San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. E y V 20/11/2020. \$150. Aviso N° 233.798.

Aviso número 233799

SUCESIONES / JOSE BELMONTE, DNI N° 7.653.657 Y MARIA INES BELLARDI

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JOSE BELMONTE, DNI N° 7.653.657 y MARIA INES BELLARDI, D.N.I. N° 6.280.021 cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 03 de noviembre de 2020. E y V 20/11/2020.\$150. Aviso N°233.799.

Aviso número 233805

SUCESIONES / JOSE MARIA ROTELLA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE MARIA ROTELLA (D.N.I. N°10.016.664) FALLECIDO EN FECHA 13/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROTELLA JOSE MARIA s/ SUCESION" - Expte. N° 3627/20.- San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 20/11/2020. \$150. Aviso N° 233.805.

Aviso número 233801

SUCESIONES / JUAN JOSE SALLES - DNI:6.992.816

POR 1 DIA - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación de este Centro Judicial de Concepción, Secretaría de la Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento con lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 23 de octubre de 2020. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 22/10/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión del causante JUAN JOSE SALLES - DNI:6.992.816.- II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante JUAN JOSE SALLES - DNI:6.992.816 con acta certificada de defunción ingresada mediante presentación de fecha 01/10/2020, como así también el interés jurídico invocado por las peticionantes con las respectivas actas de nacimiento incorporadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JUAN JOSE SALLES - DNI:6.992.816.III.- PUBLÍQUENSE edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL. Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE JUEZ. E y V 20/11/2020. \$150. Aviso N° 233.801.

Aviso número 233776

SUCESIONES / MANUEL OSCAR FERNANDEZ, DNI 13.563.126

POR 1 DIA - "Monteros, 13 de agosto de 2020. 1) 2) Téngase por contestada la vista conferida a la Sra. Agente Fiscal Civil del 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento del Sr. MANUEL OSCAR FERNANDEZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MANUEL OSCAR FERNANDEZ, DNI 13.563.126 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 20/11/2020. \$150. Aviso N° 233.776.

Aviso número 233785

SUCESIONES / POVIÑA JOSE RICARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 5565/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "POVIÑA JOSE RICARDO S/ SUCESION - Expte. N° 5565/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE RICARDO POVIÑA", DNI N°6.085.946. Hágase Saber. Publíquese. II)III) " Fdo. Jueza.- Secretaría, 05 de octubre de 2020. E y V 20/11/2020. \$150. Avisos N° 233.785.

Aviso número 233774

SUCESIONES / SURBANO DANTE RUBEN S/ SUCESION - EXPTE. N° 884/20,

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IIA Nominación del Centro Judicial Concepcion, a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "SURBANO DANTE RUBEN s/ SUCESION - Expte. N° 884/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: - "Concepción, 3 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio del causante DANTE RUBEN SURBANO (D.N.I. N° 18.151.296).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER" .- FDO. DR. REYMUNDO BICHARA - JUEZ-. E y V 20/11/2020. \$150. Aviso N° 233.774.

Aviso número 233806

SUCESIONES / TREJO ERNESTO ANTONIO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ERNESTO ANTONIO TREJO (D.N.I. N°32.163.454) fallecido en fecha 14/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TREJO ERNESTO ANTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 5610/20.- San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 20/11/2020.\$150. Aviso N°233.806.

Numero de boletin: 29864

Fecha: 20/11/2020